

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE
GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE 2010.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas rendidas por el perceptor de la subvención a continuación relacionada, y por el importe asimismo descrito:

PERCEPTOR:	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL GUITELAR
EXPEDIENTE:	08/08PS18
IMPORTE SUBVENCIÓN:	1.600€
IMPORTE JUSTIFICACIÓN:	1.820,68€

3.- Adjudicar, provisionalmente, servicio de diseño, edición, impresión y distribución de programas, folletos, guías y carteles de esta Delegación.

Por la Delegación de Fiestas Mayores, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el servicio que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa.

EXPTE: 210/10 (2010/1301/1099)

OBJETO: Contratar el servicio de diseño, edición, impresión y distribución de programas, folletos, guías y carteles de la Delegación de Fiestas Mayores y

Turismo.-

Presupuesto base de licitación: 70.000,00 € IVA no incluido.

Partida presupuestaria:

41301-33802-22609/10 – Actividades culturales y deportivas
41301-33802-22609/11 – Actividades culturales y deportivas

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación prevista
2010	41301-33802-22609/10	9.750,00
2011	41301-33802-22609/11	52.200,00

Empresa adjudicataria: PRODUCCIONES MIC, S.L.

Importe de adjudicación: 52.500,00 € IVA no incluido

Importe del 18% de IVA: 9.450,00 €

Importe total: 61.950.00 €

Garantía definitiva: 2.625,00 € (5% del Importe de Adjudicación IVA no incluido)

Plazo de ejecución: 12 meses

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración

Tipo de expediente: Urgente

Fecha de la propuesta de la mesa de contratación: 14 de septiembre de 2010

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Artículo aplicable: 122.2 LCSP.

Esta adjudicación se elevará a definitiva, una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución dictada al efecto.

SEGUNDO Incorporar a la partida presupuestaria 41301-33802-22609/2010, el saldo de 3.250,00 € al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2010.

TERCERO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 08/07/2010, a la cuantía de 52.200,00 € al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2011”.

4.- Adjudicar, provisionalmente, servicios de instalación, desmontaje y alquiler de vallados varios en los campos de feria para 2011.

Por la Delegación de Fiestas Mayores, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“**PRIMERO:** Adjudicar provisionalmente el servicio que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa.

EXPTE: 261/10 (2010/1301/1167)

Objeto: Contratar el servicios de instalación, desmontaje y alquiler de vallados varios en los campos de feria para 2011

Presupuesto base de licitación: 38.749,73 € IVA no incluido.

partida presupuestaria: 41301-33802(2)2609 – Actividades culturales y deportivas.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación prevista
2011	41301-33802-22609	36.037,25

Empresa adjudicataria: RENTA DE MAQUINARIA, S.A.

Importe de adjudicación: 30.540,04 € IVA no incluido.

Importe del 18% de IVA: 5.497,21 €

Importe total: 36.037,25 €

Garantía definitiva: 1.527,00 €(5% del importe de adjudicación IVA no incluido)

Plazo de ejecución: 12 meses

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.

Artículo aplicable: 122.2 LCSP.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración

Tipo de expediente: Ordinario

Fecha de la propuesta de la mesa de contratación: 21 de septiembre de 2010

Esta adjudicación se elevará a definitiva, una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución dictada al efecto.

SEGUNDO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 29/07/2010, a la cuantía de 36.037,25 € al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2011.”

5.- Adjudicar, provisionalmente, servicios para la compartimentación modular de determinados recintos destinados a servicios municipales en el período de montaje y funcionamiento de las fiestas mayores de la Ciudad.

Por la Delegación de Fiestas Mayores, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el servicio que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa.

EXPTE: 262/10 (2010/1301/1172)

Objeto: Contratar los servicios referidos a la compartimentación modular de determinados recintos destinados a servicios municipales, durante el periodo de montaje y funcionamiento de las Fiestas Mayores de la ciudad.

Presupuesto base de licitación: 85.307,52 € IVA no incluido.

Partida presupuestaria:

41301-33802-22609/10 – Actividades culturales y deportivas
41301-33802-22609/11 – Actividades culturales y deportivas

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación prevista
2010	41301-33802-22609/10	2.676,24
2011	41301-33802-22609/11	85.403,77

Empresa adjudicataria: RENTA DE MAQUINARIA, S.A.

Importe de adjudicación: 74.644,08 € IVA no incluido

Importe del 18% de IVA: 13.435,93 €

Importe total: 88.080,01 €

Garantía definitiva: 3.732,20 €(5% del Importe de Adjudicación IVA no incluido)

Plazo de ejecución: 12 meses

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Artículo aplicable: 122.2 LCSP.

Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

Tipo de expediente: Ordinario

Fecha de la propuesta de la Mesa de Contratación: 21 de septiembre de 2010.

Esta adjudicación se elevará a definitiva, una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución dictada al efecto.

SEGUNDO: Incorporar a la partida presupuestaria 41301-33802-22609/2010, el saldo de 382,32 € al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2010.

TERCERO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 29/07/2010, a la cuantía de 85.403,77 € al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2011.”

6.- Adjudicar, provisionalmente, servicio de vigilancia, información y control por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las Fiestas de la Ciudad.

Por la Delegación de Fiestas Mayores, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el servicio que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa:

EXPTE: 263/2010 (2010/1301/1175)

Objeto: Servicio de vigilancia, información y control por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las Fiestas de la Ciudad.

Presupuesto base de licitación: 269.968,45 € IVA no incluido.

Partida presupuestaria:

41301-33802-22799/2010 – Otros trabajos realizados por otras empresas

41301-33802-22799/2011 – Otros trabajos realizados por otras empresas

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación prevista
2010	41301-33802-22799/2010	4.320,36
2011	41301-33802-22799/2011	250.579,85

Empresa adjudicataria: UTE VISABREN, S.A. & ATENCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

Importe de adjudicación: 216.017,13 € IVA no incluido

Importe del 18% de IVA: 38.883,08 €

Importe total: 254.900,21 €

Garantía definitiva: 10.800,86 €(5% del Importe de Adjudicación IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 12 meses

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Artículo aplicable: 122,2 de la LCSP.

Forma de adjudicación: Valoración por el precio ofertado.

Tipo de expediente: Ordinario.

Fecha de la propuesta de la Mesa de Contratación.

Esta adjudicación se elevará a definitiva, una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución dictada al efecto.

SEGUNDO. Incorporar a la partida presupuestaria 41301-33802-22799/2010 el saldo de 1.078,73 € al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2010

TERCERO Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 29/07/2010, a la cuantía de 250.579,85 € al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2011.

7.- Aprobar la celebración de las “Jornadas pedagógicas que mejoren la gestión de la economía doméstica”, así como el nombramiento de ponentes para las mismas.

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar “Las Jornadas pedagógicas que mejoren la gestión de la economía doméstica” y el nombramiento de los ponentes, que no perciben ninguna retribución económica, que a continuación se relacionan:

PONENTES	OTROS DATOS
Almudena Álvarez Oliva	Licenciada en pedagogía, especialización en Educación de adultos y especialista universitaria en consultoría de empresas.
Jordi Castilla López	Licenciado en derecho. Árbitro en las Juntas Arbitrales de Consumo. Miembro de los órganos sectores de consulta y mediación adscritos al Consejo Andaluz de Consumo.

8.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de servicio. (Base 19 de ejecución del presupuesto).

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“UNICO: Reconocer la obligación derivada de la realización de Ludotecas entre Enero y Junio del año 2010 y que obliga al abono de las factura número: A/80 de 11 de Junio del 2010, por importe de 54.162,17, emitida por DOC 2001 S. L., con 6393, de conformidad con la Base 19 de Ejecución del Presupuesto.

9.- Aprobar el proyecto de las “Normas de Graduación de Sanciones en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla”.

Por la Delegación de Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el proyecto de las Normas de Graduación de Sanciones en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las Vías Urbanas de la ciudad de Sevilla que quedará redactado según figura en el anexo adjunto

ANEXO

NORMAS DE GRADUACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Preámbulo

En el Boletín Oficial del Estado, de 24 de noviembre del 2009, se publicaba la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se ha modificado el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por la RDL. 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora (en adelante LSV).

La referida Ley introduce importantes modificaciones que configuran un nuevo procedimiento sancionador en materia de tráfico, mediante la nueva redacción de los títulos V (infracciones y sanciones) y VI (procedimiento sancionador de tráfico) del Texto Articulado de la Ley de Tráfico.

La entrada en vigor de la reforma se ha establecido progresivamente y se concreta, de acuerdo con las Disposición Final Séptima y la Disposición Transitoria Primera de la siguiente manera:

- a 25/11/2009, “al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, los efectos favorables para el infractor.” La interpretación de cuáles son estos efectos favorables debe realizarse de acuerdo con la Disposición transitoria primera, que señala que “los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Séptima pudieran derivarse efectos más favorables referentes a la suspensión del permiso de conducción y a la pérdida de puntos”. Por tanto solo estos efectos, y ninguno más, entrarán en vigor en esta fecha.
- b 25/05/2010, “a los seis meses”, el grueso de la ley.
- c 25/11/2010, “en el plazo de 1 año” desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la figura del conductor habitual y del arrendatario a largo plazo como datos del Registro de Vehículos y el sistema de notificaciones.
- d 25/05/2012, “en el plazo de dos años desde la entrada a vigor”. En virtud de la Disposición Transitoria 2ª número 2, “Las Administraciones Locales con competencias en materia de tráfico vendrán obligadas a efectuar las notificaciones telemáticas a la Dirección Electrónica Vial en el plazo de dos años a partir de la entrada a vigor de la presente Ley”.

La nueva Ley incorpora en el Título V un nuevo cuadro general de infracciones (art. 65 y ss.), al tiempo que establece unas cuantías económicas fijas para las multas a imponer por sanciones graves y muy graves, en todo el territorio del Estado. Igualmente, se establecen unas cuantías fijas para las sanciones relativas a los

excesos de velocidad, así como el número de puntos a detraer por este concepto.

La Ley de reforma incorpora, asimismo, en la Disposición Final Segunda, una nueva relación de infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la aprobación de unas nuevas Normas de Graduación de Infracciones y Sanciones que sustituyan a las actualmente vigentes aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 18 de enero de 2007 y publicadas en el B.O.P. de Sevilla nº 36 de 13 de febrero de 2007.

Consecuentemente, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la LSV, modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y por la más reciente la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, anteriormente citada, el texto propuesto deberá servir de base tanto para la identificación de las conductas infractoras por los agentes que formulen las denuncias, como para la precisa determinación de la sanción a aplicar, en su caso, tras la instrucción del procedimiento, lo que conllevará una menor discrecionalidad tanto para la propuesta realizada por los agentes o, en su caso, por los instructores, y una mayor seguridad jurídica para los destinatarios de la norma, lo que se espera redunde en un menor índice de litigiosidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto se establece la siguiente Relación Codificada de Infracciones con indicación de los importes de las sanciones que corresponden en cada caso, así como de los puntos a detraer en el supuesto de que la infracción denunciada los llevara aparejados.

Por último, se regula el régimen de las zonas reservadas a carga y descarga con la finalidad de evitar el entorpecimiento del tráfico, estableciendo las limitaciones en los lugares y horarios para su utilización, así como el régimen de las autorizaciones a deben someterse los vehículos destinados a transportes especiales cuando discurren por la vías urbanas de la Ciudad.

Artículo primero. Cuantías de las infracciones leves, graves y muy graves. Regla General.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Texto Articulado de la LSV las cuantías de las multas establecidas como consecuencia de la comisión de

infracciones leves, graves y muy graves serán, respectivamente y, como criterio general, las siguientes:

Leves: Hasta 100 euros
Graves: 200 euros
Muy Graves: 500 euros

Estos importes se aplicarán, en los casos en los que proceda legalmente, con la reducción del cincuenta por ciento.

Para algunas infracciones se han establecido legalmente determinadas excepciones a este criterio general como son las relativas a documentación, excesos de velocidad, detectores de radares, seguro obligatorio, incumplimientos de las obligaciones de identificación del conductor, entre otros, que se han consignado expresamente en la presente Relación Codificada de Infracciones en las cuantías que se indican en cada caso.

Artículo segundo. Criterios de graduación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Texto Articulado de la LSV las cuantías económicas de las multas establecidas en la presente Relación Codificada de Infracciones, podrán incrementarse en un treinta por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 65. 6 de la LSV

Artículo tercero. Documento base para agentes e instructores.

La presente Relación Codificada de Infracciones servirá como documento base para formular las denuncias por los agentes y, en su caso, las propuestas de sanción por los instructores de los procedimientos administrativos sancionadores que se tramiten por infracciones en materia de tráfico, de circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla.

No obstante, los hechos denunciados no contemplados en la misma, deberán ser denunciados por los agentes con el texto que corresponda y con la referencia a la normativa infringida y a la cuantía de la sanción que corresponda según los criterios generales seguidos en la presente Relación Codificada.

Artículo cuarto. Publicación.

La presente Relación Codificada de Infracciones se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, una vez aprobada por el órgano municipal competente, para general conocimiento de los ciudadanos y en aplicación del principio de seguridad jurídica, a fin de contribuir a la más correcta identificación de las conductas infractoras y a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

Artículo quinto. Pago con reducción.

El interesado podrá realizar el pago de la multa con reducción del cincuenta por ciento del importe establecido en la presente Relación Codificada de Infracciones, en los veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, lo que implicará que se acoge al procedimiento abreviado con las importantes consecuencias legales de renuncia a formular alegaciones, terminación del procedimiento y firmeza de la sanción sin necesidad de dictar resolución expresa y apertura del plazo para el posible recurso contencioso-administrativo (artículo 80 de L.S.V.).

No será posible el pago con reducción del cincuenta por ciento del importe de la multa ni, por tanto, el procedimiento abreviado, en las infracciones previstas en el artículo 65. 5 apartado h), j), y 65.6.

Artículo sexto. Normas especiales para la carga y descarga de mercancías.

1. Las zonas de estacionamiento reservadas y señalizadas para operaciones de carga y descarga de mercancías sólo podrán ser utilizadas por vehículos comerciales dedicados al transporte de mercancías.
2. La Autoridad Municipal podrá limitar cuando sea necesario y con el objeto de mejorar el tráfico de la ciudad, el horario de circulación de los vehículos comerciales que transporten mercancías, así como determinar las vías afectadas por la limitación.
3. La Autoridad Municipal determinará los espacios, horarios y días de la semana reservados para la realización de operaciones de carga y descarga sin que las mismas puedan realizarse en otras zonas, salvo autorización especial expedida al efecto.

4. El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas reservadas para carga y descarga durará el tiempo prudencial que corresponda a los trabajos a realizar, estado prohibido el estacionamiento inactivo, y en cualquier caso, no podrá exceder del horario de funcionamiento autorizado en la señalización.
5. La Autoridad Municipal podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento dentro del horario de funcionamiento autorizado en las zonas de carga y descarga, indicándose mediante la señal correspondiente.

Artículo Séptimo. Normativa para los vehículos o conjunto de vehículos que realizan transportes especiales.

1. Necesitarán autorización especial del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, todos los vehículos o conjunto de vehículos que por sus características técnicas o por la carga indivisible que transporten superen las masas y dimensiones máximas establecidas en las disposiciones que se determinan en el Anexo IX del Reglamento General de Vehículos, y que circulen en itinerario íntegramente urbano o que de cualquier modo, hagan uso de las vías de titularidad municipal.
2. En dicha autorización deberán de constar los datos referentes al vehículo autorizado, itinerario a seguir, fecha y horario en el que se realizará, así como cualquier otro requisito necesario para el transporte, así como la obligatoriedad, en su caso, de escolta policial.
3. Para su realización, y previa autorización por la Autoridad competente, se dará conocimiento por el titular del transporte especial, a la Jefatura de la Policía Local de su inicio y de cualquier otra incidencia relativa al transporte especial.
4. La autorización especial deberá portarse a bordo del vehículo, durante la realización del transporte especial, exhibiéndose a requerimiento de los Agentes de la Policía Local para su control.
5. La Policía Local por razones debidamente justificadas de tráfico y de seguridad vial podrá modificar itinerario y horario, así como cualquier otra circunstancia o condición recogida en la autorización especial.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente normativa quedarán derogadas las vigentes Normas de Graduación de Infracciones y Sanciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 18 de enero de 2007 y publicadas en el B.O.P. de Sevilla nº 36 de 13 de febrero de 2007.

ÍNDICE

<u>CONCEPTO</u>	<u>ART.</u>
Accidentes y Emergencias	21, 129, 130
Acerados	91, 94, 121
Actividades prohibidas. Normas comportamiento	4
Adelantamientos	54, 82, 84, 85, 86, 87
Advertencias de los conductores	108, 109, 110, 113
Alcoholemia y Estupefacientes.	20,21, 22, 27, 28
Alumbrado	14, 42, 98 a 107, 113
Altura y Anchura	13,15
Animales	11, 17, 66, 91, 126, 127
Apagado motor	115
Asientos delanteros (menores)	10,117
Auriculares y Teléfonos móviles	18
Atención a la conducción	18
Autorizaciones especiales	6 OM, 7 OM, 13, 39, 55
Auxilio	129
Bicicletas	12, 55, 59, 64, 88, 91,94,160,168
Calzadas	44, 91, 94, 160
Cambio de : sentido, dirección, marcha atrás	29, 74, 75, 76, 78, 79, 81
Campo de visión	18, 19
Carga de vehículos, dimensiones y caída	6 OM, 7 OM, 13, 14, 15, 16, 130
Carreras, Concursos	55
Carriles: utilización, cambio de	29, 30, 33, 36, 40 a 43, 90, 91, 94, 98 a 102, 122, 127, 159, 160.
Ciclomotores	12, 104
Cinturón, Casco y Elementos de Seguridad.	12, 117,118
Circulación de vehículos	2, 3, 7, 29, 30, 36, 37,39 a 44,71,72,73,121 a 124,151,167 a 171
Colocación de objetos	11, 14, 15, 18
Competición de velocidad	50, 55
Conducción negligente o temeraria	3
Conductores: comportamiento, prioridades, incorporaciones, advertencias	ttes. especiales, de ganado, 3, 9 bis, 17, 65, 66, 69,71,73
Conductor (Identificación)	9 bis, 129

Contaminantes: emisión	7
Curvas	91
Daños: evitar	3
Dirección: cambio de	74, 75, 76, 78, 79
Dispositivo de guía: no dejar izquierda	43
Distancia y Espacio entre vehículos	29, 54, 84, 91, 95
Doble sentido: circulación	29, 30, 90 a 94
Emergencia: comportamientos, situaciones	36, 53, 91, 129, 130
Entorpecer circulación	2, 3
Escape libre y Gases, Ruidos.	7
Estupefacientes y similares	20, 21, 22, 27, 28
Giros	74, 75, 76, 78, 79
Glorietas	43, 57, 91, 124
Humos	7
Identificación del conductor:	9 bis, 129
Incendios	6
Incorporación a la circulación	72, 73
Inhibidor de radar:	65
Inmovilización vehículo	88, 97, 105, 109, 130
Intersecciones	56, 57, 58, 59, 87, 91
Isletas, refugios	43, 91, 94
Limites de velocidad	46, 49, 50, 52 a 55
Limitación a circulación	39
Longitud vehículo	13, 94
Marcha atrás	80, 81
Menores:	10, 117, 127
Minusválidos:	46, 91, 94
Monopatines, patines	121
Motocicletas: pasajeros	12
Motor: apagado	115
Objetos: colocación, arrojar	4, 5, 18, 118
Obras	60, 61, 71, 139, 140, 141
Obstáculos: señalización, rebasamiento	4, 5, 89
Normas generales (incluyendo para conductores)	2 a 5, 7, 18, 19, 74, 80, 81,
84, 85, 86, 95, 151 a 155, 159, 160	
Paradas y Estacionamientos	16, 90, 91, 92, 94, 105
Paralelos: posición	36, 91, 94
Paso: ceda	72, 91, 94
Peatones	59, 65, 91, 94, 121, 122,
124, 145	
Precaución	17, 18, 53, 54, 68

Prioridad de paso	56 a 65, 67, 69, 70, 72,74, 151
Puertas	114
Radar (Inhibidores)	65
Retirada, Sustitución, Deterioro de señales	142
Semáforos	124,145, 146
Señales de los agentes y Señales Circunstanciales y Especiales	37, 39, 42, 55, 56,60, 91, 124,143, 144,173
Señales en los vehículos (luz verde taxis)	173
Señales acústicas	110, 122
Señales con el brazo	108
Señales luminosas: advertencias	71, 75, 82, 109, 113, 122, 127
Señalización de obstáculos	4, 5, 139, 140, 141, 142, 144
Señalización horizontal	90, 91, 124, 151 a 154,160, 167 a 171
Señalización vertical	91,94, 151 a 155,159, 160
Tasas alcoholemia	20
Tramos estrechos	60
Tte. Colectivo viajeros	11, 73, 117
Tte. Escolar y menores: velocidad	9,11, 46
Tte. Mercancías	6OM, 7 OM, 13 a 16
Tte. Personas. Acondicionamiento	9, 10, 11, 12, 18, 39, 130
Ttes. Especiales	7 OM, 7, 39, 71
Ttes. Especiales: señalización	39, 71,130
Urgencias: vehículos de	67 a 70
Usuarios: comportamiento	2, 3, 17, 18, 37
Utilización de. Carriles, alumbrado, arcén	29, 30, 33, 36, 40a 43, 90, 91, 94, 98 a 102, 122, 127, 159, 160
Vehículos: control, incorporación, inmovilización, puertas, especiales	17, 67,68, 71, 72, 73, 105, 114,173
Velocidad.(límites, etc)	46, 49, 50, 52 a 55
Visibilidad: alumbrado condiciones meteorológicas en el vehículo	19, 106

Clave	Art	Apt	Nº	HECHO DENUNCIADO	Cal	€	Observaciones
-------	-----	-----	----	------------------	-----	---	---------------

Art. 9 Bis . Obligaciones del titular del vehículo y del conductor habitual.

1	9 Bis	1		Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la	M		Doble si la
---	----------	---	--	--	---	--	-------------

			infracción, la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ellos en el plazo establecido.	65. 5 j	infracción original es leve.	
2	9 Bis	1	Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción, la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ellos en el plazo establecido.	M 65. 5 j	Triple si la infracción original es grave o muy grave. 1000 MG	
3	9 Bis	1	No impedir el titular, arrendatario, o conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	G 65. 4 v	200	
4	9 Bis	2	Conducir con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación.	G 65. 4 p	200	

Art. 65 Inhibidores de radares.

5			Conducir un vehículo llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	MG 65. 5 h	6000	6 Puntos
6			Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	MG 65. 6 d	3000	

Art. 2. Usuarios.

7	2	1	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación/ originando peligros, perjuicios o	L	70	(1)
---	---	---	---	---	----	-----

9.1			molestias a otros usuarios/as de forma que cause daño a los bienes.			
-----	--	--	---	--	--	--

Art. 3. Conductores.

8	3 9.2	1	2	Conducir de modo manifiestamente temerario.	M 65. 5e	500	(1) (2) (5) 6 puntos
9	3 9.2	1		Conducir de forma negligente.	G 65. 4m	200	(1)

Art. 4. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

10	4 10.1	1		Instalar o colocar contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías sin la previa autorización municipal.	L	100	(1)
11	4 10.2	2		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deterioren la misma o sus instalaciones.	G 65.4n	200	(1) (6) 4 puntos
12	4 10.2	2		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento o deterioren la misma o sus instalaciones.	L	100	(1)

Art. 5. Señalización de obstáculos y peligros.

13	5 10.3	1		No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	L	100	(1)
14	5 10.3	3		No señalizar, de forma eficaz, obstáculo o peligro creado sobre la vía quien lo ha creado.	L	70	(1)
15	5 10.3	6		Estacionar o parar vehículos destinados a servicios de urgencias, asistencia mecánica o conservación de carreteras cuando con ello se cree un obstáculo o peligro a la circulación.	L	100	(1)

16	5	7		Parar o estacionar vehículos de conservación de carreteras, servicios de urgencia o asistencia mecánica en lugares distintos de los fijados por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	L	70	(1)
	10.3						

Art. 6. Prevención de incendios.

17	6 10.4	1		Arrojar en la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	G 65.4n	200	(1) (5) 4 puntos
18	6 10.4	1		Arrojar en la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir accidentes de circulación.	G 65.4n	200	(1) (5) 4 puntos
425 17	6 10.4	1 1		Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios/ accidentes/ que obstaculicen la libre circulación.	G 65.4n	200	

Art. 7. Emisiones de perturbaciones y contaminantes.

19	7 10.5	1		Emitir un nivel de ruido o perturbaciones electromagnéticas rebasando los límites reglamentariamente establecidos.	L	100	(1)
----	---------------	---	--	--	---	-----	-----

20	7	1		Emitir gases o humos en valores superiores a los límites reglamentariamente establecidos.	L	100	(1)
		10.6					
21	7	1		Falta de colaboración por parte de los conductores en las pruebas de detección que permitan comprobar el nivel de emisión de ruidos, perturbaciones electromagnéticas, gases o humos.	L	100	(1)
		10.6					

22	7	2		Circular con el vehículo reseñado con el escape libre sin el preceptivo silenciador de explosiones.	L	100	(1)
	10.5						
23	7	2		Circular con el vehículo reseñado expulsando los gases del motor a través de un silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado.	L	100	(1)
	10.5						
24	7	2		Circular con el vehículo reseñado proyectando al exterior combustible no quemado.	L	100	(1)
	10.6						

25	7	2		Circular con el vehículo reseñado expulsando humos que dificulten la visibilidad a los conductores de otros vehículos.	L	100	(1)
	10.6						
26	7	4		Producir humos por incineración de basuras o residuos que afecten a la vía.	L	100	(1)
	10.2						

Art. 9. Del transporte de personas.

27	9	1		Circular con el vehículo reseñado, sobrepasando entre viajeros y equipajes la masa máxima autorizada para el mismo.	L	100	(1)
	9.2						

28	9	1	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas.	L	100	(1)
	9.2					
29	9	3	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor.	G	200	(1) (5) (6)
	9.2			65.4u		

Art. 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas.

30	10	1		Circular un vehículo transportando personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionados para ellas.	L	100	(1)
	11.2						

Art. 11. Transporte colectivo de personas.

31	11	1		Parar o arrancar de forma brusca, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas.	L	70	(1)
	11.2						

32	11 11.2	1		No efectuar la parada, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas, lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.	L	70	(1)
33	11 11.2	1		Realizar durante la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas, actos que le puedan distraer de la conducción.	L	70	(1)
34	11	2A		Distraer al conductor del vehículo de transporte colectivo de viajeros, durante la marcha.	L	70	(1)

	11.2						
35	11	2B		Entrar o salir, en vehículo de transporte colectivo de viajeros, por lugar distinto al destinado al efecto.	L	70	(1)
	11.2						
36	11	2C		Entrar en un vehículo de transporte colectivo de personas, cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.	L	70	(1)
	11.2						
37	11	2D		Dificultar innecesariamente el paso en los lugares destinados al tránsito de personas en vehículos de transporte colectivo de viajeros.	L	70	(1)
	11.2						

38	11 11.2	2E		Llevar cualquier animal, salvo casos autorizados, en vehículos destinados a transporte colectivo urbano de viajeros.	L	70	(1)
39	11 11.2	2F		Llevar materiales y objetos peligrosos, en condiciones distintas a las establecidas, en vehículos destinados a transporte colectivo de viajeros.	L	70	(1)

40	11	2G	Desatender las instrucciones que, sobre el servicio, den el conductor o el encargado del vehículo de transporte colectivo de personas.	L	70	(1)
	11.2					

Art. 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas.

41	12	1	Circular en bicicleta transportando un menor de 7 años/careciendo de asiento homologado al efecto.	L	70	(1)
	11.4					
42	12	1	Circular en bicicleta dos personas cuando por construcción no lo permita el vehículo.	L	60	(1)
	11.4					

43	12 11.4	2		Circular con menores de 12 años como pasajeros de un ciclomotor o motocicleta.	G	200	(2) (5) -6
44	12 11.4	2A		Circular en ciclomotor/motocicleta dos personas en condiciones distintas a las reglamentarias.	L	70	(1)
45	12 11.4	3		Circular con un menor mayor de 7 años en el vehículo reseñado sin que la persona que conduzca sea padre, madre, tutor o persona mayor de edad autorizada por ellos.	G 65.4j	200	(2)

46	12	4		Arrastrar el ciclo/ciclomotor/motocicleta un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias.	L	100	(1)
47	12	4	11.4	Arrastrar una /motocicleta/ vehículo de tres ruedas/ ciclomotor/ ciclo/ bicicleta, un remolque o semirremolque transportando personas de noche en condiciones de visibilidad reducida.	L	80	(1)

Art. 13. Dimensiones de los vehículos y su carga.

48	13 10.5	1		Circular un vehículo cuya longitud, incluida la carga, exceda de los límites reglamentarios.	L	70	(1)
49	13 10.5	1		Circular un vehículo cuya anchura, incluida la carga, exceda de los límites reglamentarios.	L	70	(1)
50	13 10.5	1		Circular un vehículo cuya altura, incluida la carga, exceda de los límites reglamentarios.	L	70	(1)

51	13	2		<p>Transportar cargas indivisibles que rebasen los límites de longitud, anchura y altura reglamentaria, careciendo de las correspondientes autorizaciones complementarias.</p>	L	70	(1)
		10.5					
52	13	2		<p>Transportar cargas indivisibles que rebasen los límites de longitud, anchura y altura reglamentaria, incumpliendo las condiciones establecidas en las autorizaciones complementarias.</p>	L	70	(1)

	10.5						
--	------	--	--	--	--	--	--

Art. 14. Disposición de la carga.

53	14	1A		Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda caer arrastrar a la vía/ desplazarse de manera peligrosa/ comprometa la estabilidad del vehículo a causa del indebido acondicionamiento de la misma.	G	200	(1)
	10.5						
54	14	1C		Circular con el vehículo reseñado cuya carga produce polvo o molestias a los demás usuarios.	G	200	(1)
	10.5						

55	14	1D		Circular con el vehículo reseñado cuya carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización.	L	70	(1)
	10.5						
56	14	2		Circular con el vehículo reseñado sin cubrir total y eficazmente las materias transportadas que produzcan polvo o puedan caer.	G	200	(1)
	10.5				65.4r		

Art. 15. Dimensiones de la carga.

57	15	1		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, incluida la carga indivisible salvo los casos autorizados.	L	70	(1)
	10.5						

Art. 16. Operaciones de carga y descarga.

58	16			Efectuar operaciones de carga y descarga en la vía cuando puede hacerse fuera de la misma.	L	100	(1)
	9.1						
59	16			No respetar las condiciones que regulan la carga y descarga en la vía.	L	70	(1)
	9.1						

Art. 17. Control del vehículo o animales.

60	17	1		Conducir caballerías/ganados/vehículos de carga de tracción animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo/no adoptando las precauciones para salvaguardar la seguridad de los demás usuarios de la vía.	L	70	(1)
	11.1						
61	17	2		Conducir caballerías, ganados vehículos de tracción animal, corriendo por la vía.	L	70	(1)
	11.1						

62	17	2		Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándoles marchar libremente.	L	70	(1)
	11.1						

Art. 18. Otras obligaciones del conductor.

63	18	1		Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	L	100	(2)
	11.2						
64	18	1		Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada / la propia libertad de movimientos	L	100	(2)
	11.2						

65	18	1		Conducir un vehículo, sin cuidar de que el resto de los pasajeros mantengan la posición adecuada.	L	100	(2)
	11.2						
66	18	1		Conducir un vehículo, sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados, para que no interfieran la conducción.	L	100	(2)
	11.2						
67	18	1		Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	G	200	(2) (5)
	11.2						

68	18	2		Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	200	(2) (5)
	11.3						65.4f
69	18	2		Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.	G	200	(2) (5)
	11.3						65.4g
70	18	3		Emitir o hacer señales encaminadas a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	L	70	(1)
	11.6						

Art. 19. Visibilidad en el vehículo.

71	19	1		Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de /láminas/ adhesivos/ cortinillas/ elementos no autorizados.	G	200	Ley 18/2009
	11.2				Art. 65.4o		
72	19	1		Colocar los distintivos previstos en la normativa correspondiente de forma que impidan la correcta visión del conductor.	G	200	(1)
	11.2				65. 4o		

73	19	2		Utilizar vidrios tintados o coloreados no homologados.	G	200	
	11.2				Art. 65.4o		

Art. 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado.

74	20	1		Conducir con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l e igual o inferior a 0,50 mg/l, Resultado prueba:.....	M	500	(1) (5)
	12.1				65.5c		4 puntos
75	20	1		Conducir con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l, sobrepasando los 0,50 mg/l.	M	500	(1) (5)

	12.1			Resultado prueba:	65.5c		6 puntos
76	20	1		Conducir un conductor novel o profesional con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l e igual o inferior a 0,30 mg/l, Resultado prueba:.....	M	500	(1) (5)
	12.1				65.5c		4 puntos
77	20	1		Conducir un conductor novel o profesional con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l, , sobrepasando los 0,30 mg/l. Resultado prueba:.....	M	500	(1) (5)

	12.1				65.5c		6 puntos
78	20	1		Conducir con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro e igual o inferior a 1 gramo por litro.	M	500	(1) (5)
	12.1			Resultado prueba:.....	65.5c		4 puntos
79	20	1		Conducir con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro sobrepasando 1 gramo por litro.	M	500	(1) (5)
	12.1			Resultado prueba:.....	65.5c		6 puntos

80	20	1	Conducir un conductor novel o profesional con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro e igual o inferior a 0'60 gramos por litro.	M	500	(1) (5)
	12.1		Resultado prueba:.....	65.5c		4 puntos

81	20	1		Conducir un conductor novel o profesional con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro sobrepasando 0'60 gramos por litro.	M	500	(1) (5)
	12.1			Resultado prueba:.....	65.5c		6 puntos

Art. 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas.

82	21			Negarse el conductor de un vehículo a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia.	M	500	(1) (5)
	12.2				65.5d		6 puntos

83	21			No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para la comprobación del grado de intoxicación por alcohol, el usuario de la vía implicado en un accidente.	M	500	(1)
	12.2				65.5d		

Art. 26. Obligaciones del personal sanitario.

426	26	1		Negarse, el personal sanitario, a efectuar la obtención de muestras para la comprobación del grado de impregnación alcohólica.	L	100	(1)
	12.2						

427	26	1		No remitir al laboratorio correspondiente las muestras obtenidas del grado de impregnación alcohólica.	L	100	(1)
	12.2						
428	26	1		No dar cuenta el personal sanitario a la Autoridad Municipal, cuando proceda, del resultado de las pruebas de detección de impregnación alcohólica practicadas.	L	100	(1)
	12.2						

Art. 27. Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

84	27	1		Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M	500	(1) (5)
	12.1				65.5c		6 puntos

Art. 28. Pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

85	28	1		Negarse el conductor de un vehículo a someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	M	500	(1) (5)
	12.3				65.5d		6 puntos

86	28	1		No someterse a las pruebas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, el usuario de la vía implicado en un accidente.	M	500	(1)
	12.3				65.5d		

Art. 29. Sentido de la circulación.

87	29	1		Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	L	70	(1)
	13						
89	29	1		Circular por la izquierda de la calzada en vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al estipulado, sin efectuar adelantamiento alguno.	M	500	(1) (5)
	13				65.5f		6 puntos

Art. 30. Utilización de los carriles en calzadas con doble sentido de circulación.

90	30	1a		Circular por el carril de la izquierda, en calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados por marcas viales en sentido contrario.	M	500	(1) (5)
	13				65.5f		6 puntos
91	30	1a		Circular con el vehículo reseñado por el arcén, no existiendo razones de emergencia.	L	100	(1)
	14						

Art. 33. Utilización de los carriles, en poblado.

92	33			Circular por calzada con al menos dos carriles por el mismo sentido y delimitado por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	L	70	(1)
	14.1a						

Art. 36. Utilización de los arcenes

93	36	1		No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	L	100	(1)
	15.1						

94	36	2		Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	G	200	(1)
	15.2				65.4z		

Art. 37. Ordenación especial del tráfico.

95	37	1		No utilizar la vía o itinerario fijado por la Autoridad para determinados usuarios o vehículos.	G	200	(1)
	16.2				65.4c		
96	37	1		<u>Circular vulnerando las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.[1]</u>	G	200	(1)
	16.1				65.4c		

97	37	1		Circular sin la correspondiente autorización por vías sujetas a restricciones o limitaciones impuestas por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico.	G	200	(1)
	16.1				65.4c		

Art. 39. Limitaciones a la circulación.

98	39	2		No respetar, vehículo de transporte de mercancías peligrosas, restricción o limitación a la circulación.	G	200	(1)
	16.2				65.4c		

99	39	4		Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	G	200	(1) (6)
	16.1				65.4c		4 puntos
100	39	5		Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente.	G	200	(1)
	16.1				65.4c		

Art. 40. Carriles reversibles.

101	40	1		Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200	(2)
	42.2b				65.4e		

102	40	2		Circular por carril reversible en sentido contrario al estipulado.	M	500	(1) (5)
	16.1				65.5f		6 puntos

Art. 41. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual.

103	41	1		Circular vehículo no autorizado a ello, por carril habilitado en sentido contrario al habitual.	G	200	(1)
	16.1				65.4c		
429	41	1		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	G	200	(2) (5)
	16.1				65.4c		

Art. 42. Carriles adicionales de circulación.

104	42 42.2b	1		Circular por un carril adicional sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G 65.4c	200	(1)
105	42 16.1	1		Circular por un carril adicional de circulación alterando los elementos de balizamiento.	L	70	(1)
106	42 16.1	1		Circular por carril adicional, en sentido contrario al establecido.	M 65.5f	500	(1) (5) 6 puntos

Art. 43. Refugios, isletas o dispositivos de guía. Sentido de la Circulación.

107	43 17	1		Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	M 65.5f	500	(1) (5) 6 puntos
108	43 17	2		No dejar a la izquierda el centro de una intersección o encuentro de vías al efectuar el cambio de dirección a la izquierda.	M 65.5f	500	(1) (5)
109	43 17	3		Circular en sentido contrario al estipulado	M 65.5h	500	

Art. 44. Utilización de las calzadas.Ñ

110	44			Circular en sentido contrario al establecido en una vía dividida en más de una calzada.	M	500	(1) (5)
	13.3				65.5f		6 puntos

Art. 46. Moderación de la velocidad.

111	46	1		Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exijan las circunstancias	G	200	(1)
	19.1				65.4m		

Art. 49. Velocidades mínimas

112	49	1		Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha normal de otros vehículos.	G	200	(1)
-----	----	---	--	---	---	-----	-----

	19.2				65.5m		
113	49	3		Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia.	G	200	(1)
	19.2				65.5c		

Art. 50. Límites de velocidad en vías urbanas y travesías.

114	50	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. por señal o genérica para la vía.	G	100	(1) (6)
	19				65.4.c		
115	50	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h.	M	300	(2)

	19			por señal o genérica para la vía.	65.6e		2 puntos
116	50	1		Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. por señal o genérica para la vía.	M	400	4 puntos
	19			por señal o genérica para la vía.	65.6e		
117	50	1		Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. por señal o genérica para la vía.	M	500	6 puntos
	19			por señal o genérica para la vía.	65.6e		

118	50	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. por señal o genérica para la vía.	M	600	6 puntos
	19				65.6e		
GRADUACIÓN DE SANCIONES							
LÍMITE	30	40	50	60	MULTA	PUNTOS	
GRAVE	31	41	51	61	100 €	--	
	50	60	70	90			
MUY GRAVE	51	61	71	91	300 €	2	
	60	70	80	110			
	61	71	81	111	400 €	4	
	70	80	90	120			
	71	81	91	121	500 €	6	
80	90	100	130				
	≥ 81	≥ 91	≥ 101	≥ 131	600 €	6	

Art. 52. Velocidades prevalentes.

119	52 19	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. (para velocidades específicas por razón del vehículo o conductor).	G 65.4c	100	(1)
120	52 19	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. (para velocidades específicas por razón del vehículo o conductor).	M 65.5e	300	(1) 2 puntos

121	52	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. (para velocidades específicas por razón del vehículo o conductor).	M	400	4 puntos
	19				65.5e		
122	52	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. (para velocidades específicas por razón del vehículo o conductor).	M	500	6 puntos
	19				65.5e		

123	52	1		Circular a ...Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h. (para velocidades específicas por razón del vehículo o conductor).	M	600	6 puntos
	19				65.5e		

Art. 53. Reducción de velocidad.

124	53	1		Reducir bruscamente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	200	(1)
	20.1				65.4m		

Art. 54. Distancia entre vehículos.

125	54	1		Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	G	200	(1) (5) (6)
	20.2				65.4ñ		4 puntos
126	54	2		Circular detrás de otro vehículo sin señalizar el propósito de adelantarlo con una separación que no permita ser a su vez adelantado con seguridad.	G	200	(1)
	20.3				65.4ñ		

Art. 55. Competiciones.

127	55	1		Celebrar pruebas deportivas/marcha ciclista/evento similar sin la correspondiente autorización expedida conforme a las normas reglamentarias.	M	500	(1)
	20.5				65.5g		
128	55	2		Participar en una competición entre vehículos sin autorización.	M	500	(1) (5)
	20.5				65.5g		6 puntos

Art. 56. Prioridad en intersecciones señalizadas.

129	56	5		No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a maniobrar bruscamente.	G	200	(1) (5)
	21.1				65.4c		4 puntos

Art. 57. Prioridad en intersecciones sin señalizar.

130	57	1		No ceder el paso en una intersección sin señalizar al vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200	(1) (5)
	21.2				65.4c		4 puntos

131	57	1A		Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	G	200	(1) (5)
	21.2				65.4c		4 puntos
132	57	1B		Circular por una vía sin ceder el paso a los vehículos que circulen por raíles.	G	200	(1) (5)
	21.2				65.4c		4 puntos
133	57	1C		Acceder a una glorieta sin ceder el paso al vehículo que marcha por la misma, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200	(1) (5)
	21.2				65.4c		4 puntos

Art. 58. Normas generales sobre prioridad de paso.

134	58	1		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	200	(1)
	24.1				G 65.4c		

Art. 59. Intersecciones.

135	59	1		Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.	G	200	(1)
	24.2				65.4c		

136	59	1		Penetrar con el vehículo en un paso de peatones / ciclistas, quedando detenido de forma que impida u obstruya la circulación de los mismos.	G	200	(1)
	24.2				65.4c		

Art. 60. Prioridad en tramos en obras y estrechamientos.

137	60	1		No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	G	200	(1)
	22.2				65.4c		

138	60 22.1	2		No circular por el lugar destinado al efecto, por vía en obras de reparación.	G 65.4c	200	(1)
139	60. 22.1	4		No situarse detrás del vehículo que se encuentra esperando en paso estrecho por obras.	G 65.4c	200	(1)
140	60 22.1	5		No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso de vehículos en una obra en la vía.	G 65.4c	200	(1)

Art. 61. Prioridad en puentes y obras señalizadas.

141	61	1		No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	G	200	(1)
-----	----	---	--	---	---	-----	-----

	22.1				65.4c		
--	------	--	--	--	-------	--	--

Art. 62. Prioridad en ausencia de señalización.

142	62	1		No respetar el orden de preferencia reglamentariamente establecido en ausencia de señalización.	G	200	(1)
	22.1				65.4c		

Art. 63. Prioridad en tramos de gran pendiente.

143	63	1		No respetar la prioridad de paso reglamentariamente establecida.	G	200	(1)
	22.2				65.4c		

Art. 64. Prioridad de paso de los ciclistas.

144	64			No respetar la prioridad de paso de los ciclistas con riesgo para estos.	G	200	(1) (5)
	23.5				65.4c		4 puntos

145	64 23.5			No respetar la prioridad de paso de los ciclistas.	G 65.4c	200	(1)
-----	------------	--	--	--	------------	-----	-----

Art. 65. Prioridad de los conductores de los peatones.

146	65 23.1(2)	1		No respetar la prioridad de paso de los peatones.	G 65.4c	200	(1)
147	65 23.1(2)	1		No respetar la prioridad de paso de los peatones con riesgo para estos.	G 65.4c	200	(1) (5) 4 puntos

Art. 66. Prioridad de paso de los animales.

148	66	1		No respetar la prioridad de paso de los animales en los supuestos reglamentariamente establecidos.	G 65.4c	200	(1)
-----	----	---	--	--	------------	-----	-----

Art. 67. Vehículos prioritarios.

149	67 25	2		Hacer uso de la prioridad de paso un vehículo destinado a servicios de urgencia sin hallarse en servicio urgente.	G 65.4c	200	(1)
-----	----------	---	--	---	------------	-----	-----

Art. 68. Conductores de vehículos prioritarios.

150	68	2		Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones necesarias para no poner en peligro a los demás usuarios.	G	200	(1)
	25				65.4c		

Art. 69. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios.

151	69			No facilitar el paso a un vehículo prioritario, que circula en servicio de urgencia, cuando se perciban las señales que anuncien su proximidad.	G	200	(1)
	25				65.4c		

430	69			No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo de la policía se sitúa detrás y manifiesta su presencia reglamentariamente.	G	200	(1
	25				65.4c		

Art. 70. Vehículos no prioritarios en servicio de urgencia.

153	70	1		No utilizar, el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia, las señales reglamentariamente establecidas.	G	200	(1)
	25				65.4c		

154	70	3		No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes.	G	200	(1)
	25				65.4c		

Art. 71. Vehículos y transportes especiales. Normas de circulación.

155	71	2		Utilizar la señal luminosa V(2) sin justificación.	L	70	(1)
	44.4						
156	71	2		No utilizar la señal luminosa V(2) los vehículos obligados reglamentariamente en las circunstancias en que están obligados.	L	70	(1)
	44.4						

Art. 72. Obligaciones de los conductores que se incorporan a la circulación.

157	72	1		Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo que circula con prioridad, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200	(1) (6)
	26				65.4c		4 puntos
158	72	1		Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	G	200	(1)
	26				65.4c		

Art. 73. Obligación de los demás conductores de facilitar la maniobra.

159	73 27	1		No facilitar en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	L	70	(1)
160	73 27	2		No facilitar en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros a la salida de una parada.	L	70	(1)

161	73 27	3		Incorporarse a la circulación, un vehículo de transporte colectivo de viajeros, no adoptando las precauciones necesarias para evitar todo riesgo a los demás usuarios de la vía.	L	70	(1)
-----	----------	---	--	--	---	----	-----

Art. 74. Normas generales sobre cambios de dirección.

162	74 28.1	1		Efectuar un cambio de dirección sin suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	G 65.4c	200	(1)
-----	------------	---	--	--	------------	-----	-----

163	74 28.1	1		Efectuar un cambio de dirección con peligro para los que se acercan en sentido contrario.	G 65.4c	200	(1)
164	74 28.1	1		Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	G 65.4c	200	(1)
165	74 28.2	2		Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G 65.4c	200	(1)

Art. 75. Ejecución de la maniobra de cambio de dirección.

166	75 28.3	1A		No advertir a los demás usuarios de la vía mediante la señalización óptica reglamentaria, el propósito de efectuar el cambio de dirección.	G 65.4c	200	(1)
167	75 28.3	1B		No situarse correctamente en la calzada para efectuar el cambio de dirección.	G 65.4c	200	(1)
168	75 28.3	1B		Situarse para efectuar el cambio de dirección invadiendo la zona de calzada destinada a la circulación en sentido contrario.	G 65.4c	200	(1)

Art. 76. Supuestos especiales de cambio de dirección.

169	76	1		Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro.	G	200	(1)
	28.1				65.4c		

Art. 78. Ejecución de la maniobra de cambio de sentido.

170	78	1		Realizar un cambio de sentido creando peligro para los demás usuarios de la vía..	G	200	(1) (5)
	29				65.4c		3 puntos
171	78	1		Efectuar el cambio de sentido de marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	G	200	(1)
	29				65.4c		

172	78	2		Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir su propósito.	G	200	(1)
	29				65.4c		

Art. 79. Prohibiciones de cambio de sentido.

173	79	1		Efectuar un cambio de sentido de marcha en lugar prohibido.	G	200	(1) (5)
	30				65.4c		3 puntos

Art. 80. Normas generales de marcha atrás.

174	80	1		Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	G	200	(2)
	31.1				65.4c		
175	80.	2		Circular hacia atrás durante un recorrido superior a los 15 metros para efectuar la maniobra de la que sea complementaria.	G	200	(2)
	31.3				65.4c		

176	80 31.3	2		Invadir un cruce de vías circulando marcha atrás.	G 65.4c	200	(2)
177	80 31.1	4		Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	M 65.4f	500	(1) (5) 6 puntos

Art. 81. Ejecución de la maniobra de marcha atrás.

178	81 31.2	1		No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	G 65.4c	200	(2)
179	81 31.2	1		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios.	G 65.4c	200	(2)

180	81	1		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	200	(2)
	31.2				65.4c		

Art. 82. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones.

181	82	2		Adelantar por la derecha del vehículo que se pretende adelantar fuera de los casos autorizados.	G	200	(1)
	32.1				65.4c		
182	82	2		Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	200	(1)
	32.2				65.4c		

183	82	4		No advertir el adelantamiento que implique un desplazamiento lateral con la señal óptica reglamentaria.	G	200	(1)
	33.1				65.4c		

Art. 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra.

184	84	1		Efectuar un adelantamiento que requiere un desplazamiento lateral sin advertirlo con la antelación suficiente.	G	200	(1)
	33.1				65.4c		
185	84	1		Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	G	200	(1)
	33.14				65.4c		

186	84	1		Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse a la derecha sin causar peligro.	G	200	(1)
	33.1				65.4c		
187	84	1		Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario obligándoles a maniobrar bruscamente.	G	200	(1) (5)
	33.1				65.4c		4 puntos
188	84	2		Adelantar a un vehículo que ya está adelantando a otro, invadiendo la parte de calzada destinada al sentido contrario.	G	200	(1)

	33.2				65.4c		
189	84	3		Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	G	200	(1)
	33.3				65.4c		

Art. 85. Obligaciones del que adelanta durante la maniobra.

190	85	1		Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	G	200	(1)
	34.1				65.4c		

191	85	3		Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al vehículo adelantado a maniobrar bruscamente.	G	200	(1)
	34.3				65.4c		
192	85	3		Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	200	(1)
	34.3				65.4c		
193	85	4		Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	G	200	(1) (5)
	34.4				65.4c		4 puntos

Art. 86. Obligaciones del conductor del vehículo adelantado.

194	86	1		No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	G	200	(1)
	35.1				65.4c		
195	86	2		Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento cuando va a ser adelantado.	G	200	(1)
	35.2				65.4c		

196	86	3		No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro.	G	200	(1)
	35.2				65.4c		

Art. 87. Prohibiciones de adelantamiento.

197	87	1A		Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	200	(1) (5)
	36.1				65.4c		4 puntos

198	87 36.1	1		Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G 65.4c	200	(1) (5) 4 puntos
199	87 36.2	1B		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	G 65.4c	200	(1)
200	87 36.2	1B		Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	G 65.4c	200	(1)
201	87 36.3	1B		Adelantar en una intersección con vías para ciclistas.	G 65.4c	200	(1)

202	87	1B		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a una velocidad que no permita detenerse a tiempo si surgiera peligro de atropello.	G	200	(1)
	36.2				65.4c		
203	87	1C		Adelantar en una intersección cuando no está autorizado.	G	200	(1)
	36.3				65.4c		
204	87	1D		Adelantar en un paso inferior, y tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) invadiendo el sentido contrario.	G	200	(1) (6)
	36.1				65.4c		4 Puntos

Art. 88. Vehículos inmovilizados.

205	88	1		Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, ocasionando peligro.	G	200	(1)
	37				65.4c		
206	88	1		Adelantar a una bicicletas, ciclos, ciclomotor, peatón, animal o vehículo de tracción animal con riesgo para ellos y para la circulación en general.	G	200	(1)
	37				65.4c		

Art. 89. Obstáculos.

207	89	1		Rebasar un obstáculo en la vía ocupando el sentido contrario ocasionando peligro.	G	200	(1)
	37				65.4c		

Art. 90. Parada y estacionamiento. Lugares en que debe efectuarse.

208	90	2		Parar/ Estacionar el vehículo reseñado sin situarlo lo más cerca posible del borde de la calzada o arcén.	L	70	(1)
	38.2						

Art. 91. Parada y estacionamiento. Modo y forma de ejecución.

209	91	1		Estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	100	(1)
	38.3						

210	91	2A		Parar/ Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para la circulación a menos de tres metros del borde opuesto de la calzada o marca longitudinal que indica la prohibición de atravesarla.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		
211	91	2B		Parar/ Estacionar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		

212	91	2C		Parar/ Estacionar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de personas o animales.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		
213	91	2C		Parar/ Estacionar obstaculizando el paso de salida o acceso a inmuebles de vehículos en un Vado señalizado.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		
214	91	2D		Parar/ Estacionar obstaculizando la utilización normal de paso rebajado para disminuidos físicos.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		

215	91	2E		Parar/ Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para la circulación en mediana o elementos de canalización de tráfico.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		
216	91	2E		Parar/ Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para la circulación en isletas.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		
217	91	2F		Parar/ Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para la circulación impidiendo el giro autorizado.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		

218	91 39.2c	2G		Estacionar en zonas señalizadas de Carga y Descarga durante las horas de utilización.	G 65.4d	200	(1)
219	91 39.2g	2H		Parar/ Estacionar en doble fila sin conductor .	G 65.4d	200	(1)
220	91 39.2i	2I		Estacionar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de transporte público urbano señalizadas y delimitadas.	G 65.4d	200	(1)
221	91 39.1c	2J		Estacionar en espacios expresamente reservados a servicios de urgencias / seguridad.	G 65.4d	200	(1)

222	91	2K		Estacionar en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente específicamente señalizadas.	G	200	(1)
	38.3				65.4d		
223	91	2L		Cuando la parada y /o el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada	G	200	(1)
	38.3				65.4d		
224	91	2M		Parar/ Estacionar encima de la acera/ zona peatonal / zona ajardinada obstaculizando el paso de peatones.	G	200	(1)
	39.2e				65.4d		

225	91	2M		Estacionar en curva o cambio de rasante de visibilidad reducida, en un túnel, paso inferior o puente levadizo.	G	200	(1)
	39.1a				65.4d		
226	91	2M		Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para los demás usuarios en una intersección o en sus proximidades	G	200	(1)
	1d				65.4d		
227	91	2M		Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para los demás usuarios donde se impide la visibilidad de la señalización.	G	200	(1)
	39.1f				65.4d		

228	91	2M		Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para los demás usuarios obligándoles a hacer maniobras antirreglamentarias.	G	200	(1)
	39.1j				65.4d		
229	91	2M		Estacionar constituyendo un riesgo u obstáculo para los demás usuarios en paso para peatones.	G	200	(1)
	39.1j				65.4d		
230	91	2M		Parar/ Estacionar obstaculizando gravemente la circulación en paso a nivel/ pasos para ciclistas/ pasos para peatones.	G	200	(1)
	39.1b				65.4d		

231	91	2M		Estacionar obstaculizando gravemente la circulación en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.	G	200	(1)
	39.2c				65.4d		
232	91	2M		Estacionar obstaculizando gravemente la circulación en lugar señalizado con prohibida la parada por señal vertical.	G	200	(1)
	39.2a				65.4d		

233	91	2M		Estacionar donde se prohíbe la parada obstaculizando gravemente la circulación en zona señalizada con línea longitudinal continua amarilla.	G	200	(1)
	39.2a				65.4d		
235	91	2M		Estacionar obstaculizando gravemente las salidas de emergencia debidamente señalizadas de establecimiento/ edificio público destinado a uso/ espectáculo durante el tiempo que permanezca abierto.	G	200	(1)
	39.1c				65.4d		

236	91 39.1	2M		Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	G 65.4d	200	(1)
237	91 39	2M		Parar donde se prohíbe la parada obstaculizando gravemente la circulación .	G 65.4d	200	(1)
238	91 39	2M		Estacionar obstaculizando la circulación efectuándolo en batería, estando obligado por señal a realizarlo en cordón.	G 65.4d	200	(1)
239	91 38.3	2M		Estacionar obstaculizando la circulación no permitiendo el paso a otros vehículos.	G 65.4d	200	(1)

240	91	2M		Estacionar sobre o tan cerca de los raíles de tranvías o trenes que pueda impedir o entorpecer su circulación.	G	200	(1)
	39.1				65.4d		

Art. 92. Parada y estacionamiento. Colocación del vehículo

242	92	1		No efectuar el estacionamiento situando el vehículo de forma paralela al borde de la calzada.	L	70	(1)
	38.3						

243	92 38.3	2		Efectuar el estacionamiento en cordón estando autorizado en batería, de forma que no se permite la mejor utilización del espacio disponible.	L	70	(1)
244	92 38.3	3A		Abandonar su puesto el conductor del vehículo reseñado dejando el motor en marcha.	L	70	(1)

245	92 38.3	3C		No dejar accionado, en las rampas o pendientes, la marcha correspondiente, cuando el conductor abandone su puesto, además del freno de estacionamiento.	L	70	(1)
246	92 38.3	3D		No dejar debidamente calzado el vehículo, al abandonar su puesto el conductor, en los de más de 3.500 kg de masa máxima autorizada, autobuses o conjuntos de vehículos en rampas o pendientes.	L	70	(1)

247	92 38.3	3D		Utilizar como calzos, en parada o estacionamiento, elementos naturales no destinados a esta función.	L	70	(1)
248	92 38.3	3D		No retirar de la vía los calzos utilizados para la parada o el estacionamiento.	L	70	(1)

Art.t. 94. Parada y estacionamiento. Lugares prohibidos.

249	94 39.1a	1A		Parar en curva, cambio de rasante de visibilidad reducida, en paso inferior o en un túnel.	G 65.4d	200	(1)
250	94 39.1b	1B		Parar en paso para ciclistas o para peatones.	L	100	(1)

251	94 39.1c	1C		Parar en partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	L	70	(1)
252	94 39.1d	1D		Parar en una intersección o cualquier otro lugar peligroso que constituya un riesgo por falta de visibilidad.	G 65.4d	200	(1)
253	94 39.1e	1E		Parar sobre o tan cerca de los raíles de tranvías o trenes que pueda impedir o entorpecer su circulación.	G 65.4d	200	(1)

255	94 39.1h	1H		Parar/ Estacionar en los carriles reservados para las bicicletas.	L	100	(1)
256	94 39.1j	1J		Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	G 65.4d	200	(1)
257	94 39.1c	2A		Estacionar en carril o parte de la vía reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	L	100	(1)
258	94 39.2	2A		Estacionar impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	G 65.4d	200	(1)

259	94	2A		Parar/ Estacionar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	G	200	(1)
	39.1h				65.4d		
261	94	1i		Estacionar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	200	(1)
	39.1i				65.4d		
262	94	2B		Estacionar en señalizado como de estacionamiento con limitación horaria sin tique o distintivo/ tarjeta de residente válido.	L	70	(1) (3)

	39.2b						
265	94	2B		Estacionar en lugar señalado como de estacionamiento con limitación horaria por tiempo superior al máximo autorizado por la normativa municipal vigente	L	70	(1) (3)
	39.2b						
266	94	2B		Estacionar en lugar señalado como de estacionamiento con limitación horaria en un radio inferior a 250 metros respecto al lugar que ocupaba anteriormente, una vez transcurrido el tiempo autorizado.	L	70	(1) (3)

	39.2b						
269	94 39.2b	2B		Estacionar en lugar señalizado como de estacionamiento con limitación horaria una motocicleta, ciclo, ciclomotor o bicicleta en lugar no habilitado para ello.	L	70	(1) (3)
270	94 39.2b	2B		Estacionar en lugar señalizado como de estacionamiento con limitación horaria un vehículo de más de 7 metros de longitud.	L	70	(1) (3)
272	94 39.2c	2C		Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga.	L	70	(1)

273	94 39.1j	2D		Parar/ Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	G 65.4d	200	(1)
274	94 39.2e	2E		Estacionar sobre las aceras/ paseos/ zonas ajardinadas y demás zonas destinadas al paso de peatones.	L	70	(1)
275	94 39.2g	2G		Parar/ Estacionar en doble fila.	L	70	(1)

Art. 95. Normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles.

276	95 40.2	2		Cruzar un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.	G 65.4c	200	(1)
-----	------------	---	--	---	----------------	-----	-----

277	95	6		No mantener la distancia de seguridad establecida reglamentariamente en un paso inferior cuando no se pretende adelantar.	G	200	(1)
	40.2				65.4c		

Art. 97. Detención de un vehículo en pasos a nivel, puentes móviles y túneles

278	97	1		Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un paso a nivel o puente móvil sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	L	70	(1)
	41						

279	97	3		Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	G	200	(1)
	41				65.4d		

Art. 98. Uso obligatorio del alumbrado.

280	98	1		Circular sin llevar encendido el alumbrado reglamentario estando obligado a ello.	G	200	(2)
	42				65.4e		
281	98	1		Circular con el vehículo reseñado entre el	G	200	(1)
	42.1			ocaso y la salida del sol emitiendo luz un	65.4c		

				sólo proyector de luz delantero o trasero.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Art. 99. Alumbrado de posición y gálibo

282	99 42.1	1		Circular con el vehículo reseñado, sin llevar encendido el alumbrado de posición o de gálibo, estando obligado a ello.	G 65.4e	200	(1)
-----	----------------	---	--	---	----------------	-----	-----

Art. 100. Alumbrado de largo alcance o carretera.

283	100 42.1	2		Utilizar la luz de largo alcance encontrándose el vehículo parado o estacionado.	G 65.4e	200	(2)
-----	-----------------	---	--	--	----------------	-----	-----

284	100	2		Emplear alternativamente, en forma de destello, las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	L	70	(1)
	44						
285	100	4		Circular llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	G	200	(1)
	42				65.4c		

Art. 101. Alumbrado de corto alcance o cruce.

286	101	1		Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol.	G	200	(2)
	42.1				65.4e		
287	101	1		Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendidas, a cualquier hora del día, las luces de posición y corto alcance, cuando circule por un pasos inferiores o túnel.	G	200	(2)
	42.1				65.4e		

288	101	2C		Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	G	200	(1)
	42.1				65.4e		

Art. 102. Deslumbramiento.

289	102	1		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios. (Aplicable a supuestos de deslumbramiento tanto de frente como a través de retrovisores).	G	200	(1)
	42.1				65.4e		

290	102	3		No reducir la velocidad, o incluso detener el vehículo, el conductor afectado por deslumbramiento.	G	200	(1)
	42.1				65.4e		

Art. 103. Alumbrado de placa de matrícula

291	103		No llevar iluminada la placa posterior de matrícula o la placa de S.P. cuando es obligatorio la utilización del alumbrado.	G	200	(2)
	42.1			65.4e		

Art. 104. Uso del alumbrado durante el día.

292	104	1A		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	G	200	(2)
	42.2				65.4e		

293	104	1B		Circular durante el día por un carril reversible o adicional sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	200	(2)
	42.2				65.4e		

Art. 105. Inmovilizaciones uso del alumbrado.

294	105	1		No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	G	200	(1)
	42.1				65.4e		

Art. 106. Supuestos especiales de alumbrado.

295	106	1		Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones metereológicas o ambientales existentes.	G	200	(1)
	43				65.4e		

296	106	2		Utilizar el alumbrado delantero o posterior de niebla fuera de los casos reglamentariamente establecidos.	G	200	(2)
	43				65.4e		

Art. 107. Avería del alumbrado.

297	107			No circular a velocidad reducida, que permita la detención del vehículo dentro de zona iluminada, en caso de disminución del alumbrado por avería.	L	70	(1)
	44						

Art. 108. Advertencias de las maniobras.

298	108 44	2		No advertir, el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando para ello el brazo.	L	60	(1)
-----	-----------	---	--	--	---	----	-----

Art. 109. Advertencias ópticas

299	109 44.1	1		No advertir, con la antelación suficiente, la realización de una maniobra.	L	70	(1)
300	109 44.2	2		Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra.	L	70	(1)

301	109	2		No señalar con luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida.	G	200	(1)
	44.2				65.4e		

Art. 110. Advertencias acústicas.

302	110	1		Hacer uso inmotivado o exagerado de la señal acústica.	L	70	(1)
	44.3						

Art. 113. Advertencias de otros vehículos.

303	113			No advertir la presencia del vehículo reseñado, con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específico para dicho vehículo.	G	200	(2)
	44.4				65.4e		

Art. 114. Puertas.

304	114 45	1		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	L	70	(1)
305	114 45	1		Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	L	70	(1)
306	114 45	1		Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	70	(1)

307	114	3		Abrir o cerrar las puertas de un vehículo destinado a transporte colectivo de viajeros persona no autorizado para ellos.	L	70	(1)
	45						

Art. 115. Apagado de motor.

308	115	2		No interrumpir el funcionamiento del motor, estando detenido con su vehículo, en lugar obligado a ello, por tiempo superior a dos minutos.	L	70	(1)
	46						

309	115 46	3		No parar el motor o dispositivo de emisión electromagnética del vehículo durante la carga de combustible.	L	100	(1)
310	115 46	3		Facilitar combustible el propietario o el empleado de una distribuidora, no estando parado el motor del vehículo.	L	100	(1)
311	115 46	3		Facilitar combustible el propietario o el empleado de una distribuidora, no estando apagadas las luces del vehículo.	L	70	(1)

312	115 46	3		Facilitar combustible el propietario o el empleado de la distribuidora no estando apagados los dispositivos emisores de radiación electromagnética. del vehículo.	L	70	(1)
313	115 46	4		Repostar combustible sin tener apagadas las luces del vehículo.	L	70	(1)

Art. 117.Cinturones de seguridad.

314	117	1		No hacer uso del cinturón de seguridad/ sistemas de retención homologados, el conductor del vehículo reseñado.	G	200	(2) (5)
-----	-----	---	--	--	---	-----	---------

	47.1				65.4h		3 puntos
315	117	1A		No hacer uso del cinturón de seguridad/ sistemas de retención homologados, el pasajero del vehículo reseñado	G	200	(2)
	47.1				65.4h		

316	117	1B		<p>No utilizar, correctamente abrochado, el cinturón de seguridad, el conductor de un vehículo destinado al transporte de personas, con masa máxima autorizada no superior a 5 toneladas, que cuenten, además del asiento del conductor, con más de 8 plazas de asiento.</p>	G	200	(2) (5)
	47.1				65.4h		3 puntos

317	117	1B		No utilizar, correctamente abrochado, el cinturón de seguridad, el pasajero de un vehículo destinado al transporte de personas, con masa máxima autorizada no superior a 5 toneladas, que cuenten, además del asiento del conductor, con más de 8 plazas de asiento.	G	200	(2)
	47.1				65.4h		

318	117	2		Circular con un menor de 12 años y menos de 1,35 m de altura, situado en el asiento delantero sin utilizar un dispositivo homologado al efecto.	G	200	(2)
	47.1				65.4h		
319	117	2		Circular con una persona de más de tres años cuya estatura no alcance los 150 centímetros, sin llevar un sistema de sujeción homologado a su peso y talla.	G	200	(2)
	47.1				65.4h		

320	117	2		Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción adaptado a su peso y talla.	G	200	(2)
	47.1				65.4h		
	1						

Art. 118. Casco de protección.

321	118	1		No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo reseñado el casco de protección homologado o certificado.	G	200	(2) (5) 3 puntos
	47.1				65.4h		
322	118	1		No utilizar adecuadamente el casco de protección o certificado el pasajero del vehículo reseñado.	G	200	(2)
	47.1				65.4h		

Art. 121. Circulación por zonas peatonales.

323	121	1		Transitar un peatón por lugar no autorizado	L	70	(1)
	49.1						
324	121	3		No circular el peatón por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha.	L	70	(1)
	49.1						

325	121 49.1	3		No ceder el paso, el peatón, cuando circule por la acera o paseo izquierdo a los que lleven su mano.	L	70	(1)
326	121 49.1	3		Detenerse en la acera de forma que se impida el paso por la misma a los demás peatones.	L	70	(1)
327	121 49.1	4		Circular por la calzada utilizando monopatín, patines o aparatos similares.	L	70	(1)

328	121 49.1	4		Circular por la acera utilizando monopatín, patines o aparatos similares, a velocidad superior a la del paso de personas.	L	70	(1)
329	121 49.1	4		Circular utilizando monopatín, patines o aparatos similares arrastrado por otro vehículo.	L	100	(1)
330	121 49.1	5		Circular un vehículo por la acera o zona peatonal.	G 65.4c	200	(1)

Art. 122. Circulación de peatones por la calzada o arcén.

331	122 49.1	4		No circular por la derecha, el peatón, empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor, carro de mano o aparato similar.	L	70	(1)
332	122 49.1	4		No circular por la derecha una persona en silla de ruedas o un grupo de personas dirigido por otra persona.	L	70	(1)
333	122 49.1	5		Circular peatón por la calzada o el arcén, entorpeciendo innecesariamente la circulación.	L	70	(1)

334	122 49.1	6		Permanecer el peatón detenido en la calzada o arcén, existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado.	L	70	(1)
335	122 49.1	7		No despejar la calzada el peatón, al apercibirse de las señales ópticas y acústicas del vehículo prioritario.	L	70	(1)

Art. 124. Paso para peatones y cruce de calzada.

336	124 49.1	1		Atravesar la calzada el peatón, fuera del paso para peatones, encontrándose éste próximo.	L	70	(1)
-----	-------------	---	--	---	---	----	-----

337	124 49.1	1A		No obedecer el peatón las señales de los semáforos.	L	70	(1)
338	124 49.1	1B		No obedecer el peatón las señales del Agente de la circulación.	L	70	(1)
339	124 49.1	1B		Invadir el peatón la calzada mientras la señal del Agente permite el paso de vehículos.	L	70	(1)

340	124 49.1	1C		Atravesar la calzada, señalizada mediante marcas viales, el peatón cuando la distancia y la velocidad del vehículo que se acerca no le permita hacerlo con seguridad.	L	70	(1)
341	124 49.1	2		Atravesar la calzada, fuera de un paso para peatones, sin cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento.	L	70	(1)
342	124	3		Atravesar la calzada el peatón de forma no perpendicular al eje de la misma.	L	70	(1)

	49.1						
343	124	4		Atravesar el peatón la plaza o glorieta por su calzada, en lugar de rodearla.	L	70	(1)
	49.1						

Art. 126. Normas generales de circulación de animales.

344	126			Conducir por las vías objeto de la ley con cabezas de ganado, animales de tiro, carga o silla existiendo itinerario practicable por vía pecuaria.	L	100	(1)
	50						

345	126		Conducir por las vías objeto de la ley con cabezas de ganado, animales de tiro, carga o silla existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	L	100	(1)
	50					

Art. 127. Normas especiales de circulación de animales.

346	127	1		Conducir por las vías objeto de la ley, animales de tiro, carga o silla, así como cabezas de ganado, en manada o en rebaño sin ser conducido por persona mayor de 18 años.	L	70	(1)
	50.17						
347	127	1A		Conducir por las vías objeto de la ley animales de tiro carga o silla, así como cabezas de ganado aislado o en manada, invadiendo la zona peatonal.	L	70	(1)
	50.17						

348	127	1B		Conducir por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla, teniendo que utilizar la calzada, no aproximándose al borde derecho de ésta.	L	70	(1)
	50.17						
349	127	1C		Conducir por las vías objeto de la ley, animales conducidos en manada o en rebaño ocupando más de la mitad derecha de la calzada.	L	70	(1)
	50.17						

350	127	1D		Conducir por las vías objeto de la ley animales de tiro, carga o silla así como cabezas de ganado aislado o en manada, fuera de los lugares autorizados.	L	70	(1)
	50.17						
351	127	1E		Carecer de las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones el conductor de animales de tiro carga o silla, cuando circulen por la calzada o arcén, entre la puesta y la salida del sol.	L	70	(1)
	50.17						

352	127 50.17	1E		Carecer de las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones el conductor de cabezas de ganado, aislado o en manada, cuando circulen por calzada o arcén, entre la puesta y la salida del sol.	L	70	(1)
353	127 50.17	2		Dejar animales en la vía pública sin custodia.	L	100	(1)

Art. 129. Comportamiento en caso de accidente.

354	129	1		Presenciar un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar asistencia a las víctimas y/ o no avisar a la Autoridad o a sus Agentes	L	70	(1)
	51.1						
355	129	1		Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños para restablecer en la medida de lo posible la seguridad de la circulación.	L	70	(1)
	51.1						

356	129 51.1	1		Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	L	70	(1)
357	129 51.1	1		Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	L	70	(1)
358	129 51.1	1		Tener conocimiento de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	L	70	(1)

359	129	2A		Estar implicado en un accidente de circulación y detenerse creando un nuevo peligro para la circulación.	L	70	(1)
	51.1						
360	129	2B		Estar implicado en un accidente de circulación y no facilitar su identidad a otros implicados.	L	100	(2)
	51.1						
361	129	2B		Estar implicado en un accidente de circulación y no facilitar los datos o no colaborar con la Autoridad o sus Agentes.	G	200	(1)

	51.1				65.4q		
362	129	2C		Estar implicado en un accidente de circulación en el que aparentemente hubiera resultado muerta o herida alguna persona, y no evitar que se modifique el estado de las cosas, huellas y pruebas.	L	70	(1)
	51.1						
363	129	2G		Estar implicado en un accidente de circulación y no facilitar los datos del vehículo a otros implicados.	G	200	(2)
	51.1				65.4q		

Art. 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga.

364	130 51.2	1		No señalar eficazmente el vehículo inmovilizado por causa de accidente o avería.	L	70	(1)
365	130 51.2	1		No señalar eficazmente la carga de un vehículo inmovilizado, por causa de accidente o avería.	L	70	(1)
366	130 51.2	1		No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible.	L	70	(1)
367	130 51.2	1		No retirar de la calzada la carga de un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible.	L	70	(1)

368	130 51.2	2		No colocar el conductor, el vehículo que ha quedado inmovilizado en la calzada por causa de una emergencia, en lugar donde cause menos obstáculo a la circulación.	L	70	(1)
369	130 51.2	2		No colocar, el conductor de un vehículo cuya carga ha caído en la calzada, en lugar donde cause menos obstáculo a la circulación, el vehículo y la carga.	L	70	(1)

370	130 51.2	5		Remolcar un vehículo averiado, por otro no destinado a este fin.	L	100	(1)
-----	-------------	---	--	---	---	-----	-----

Art. 139. Responsabilidad de la señalización en la vía.

371	139 57.3	4		Interrumpir u obstaculizar la circulación en una vía pública con ocasión de la realización y señalización de actividades sin la correspondiente autorización o contraviniendo sus condiciones.	L	100	(1)
372	139 57.3	4		Realizar obras en la vía sin permiso del Ayuntamiento	M 65.6 ^a	3000	(1)

373	139	3		Incumplir las condiciones de la licencia otorgadas por el Ayuntamiento con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública.	M	3000	(1)
	57.3				65.6a		

Art. 140. Señalización de las obras en la vía.

374	140			No señalar reglamentariamente obras en la vía que dificulten la circulación.	L	70	(1)
	57.3						
431	140			No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	M	3000	

	57.3				65.6b		
--	------	--	--	--	-------	--	--

Art. 141. Objeto y tipo de señales.

375	141			Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior	L	100	(1)
-----	-----	--	--	---	---	-----	-----

Art. 142. Obligaciones relativas a la señalización.

376	142	1		No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias, deterioradas o que hayan perdido su objeto.	L	100	(1)
	58.1						
377	142	2		Instalar, retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía sin permiso y sin causa justificada.	M	3000	(1)
	58.2				65.6a		

378	142	3		Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia.	L	70	(1)
	58.3						

Art. 143. Señales de los agentes.

380	143	1		No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	G	200	(2) (5)
	53.1				65.4j		4 puntos
381	143	2		No respetar las indicaciones del Agente.	L	70	(2)
	53.1						

Art. 144. Señales circunstanciales y de balizamiento.

382	144 53.1	2A		No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento de dispositivo de barreras.	L	70	(1)
383	144 53.1	2B		No respetar la prohibición de paso establecida mediante la señal de balizamiento de dispositivos de guía.	L	70	(1)

Art. 145. Semáforos para peatones.

384	145 53.1	A		No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	G 65.4k	200	(1) (2)
-----	-------------	---	--	---	------------	-----	---------

Art. 146. Semáforos para vehículos.

385	146 53.1	A		No respetar el conductor de un vehículo, la luz roja del semáforo.	G 65.4k	200	(1) (2) (5) 4 puntos
386	146 53.1	B		No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	G 65.4k	200	(1)
388	146 53.1	G		No respetar, el conductor de un vehículo, el sentido y dirección que indica la fecha verde del semáforo.	L	70	(1)

Art. 151. Señales de Prioridad.

389	151 53.1	2		No respetar la señal de ceda el paso	G 65.4l	200	(1) (5) 4 puntos
-----	-------------	---	--	--------------------------------------	------------	-----	---------------------

390	151	2		No detenerse en lugar prescrito por una señal de STOP	G	200	(1) (5)
	53.1				65.41		4 puntos
391	151	2		No obedecer la señal de prioridad en sentido contrario.	G	200	(1) (5)
	53.1				65.41		4 puntos

Art. 152. Señales de prohibición de la entrada.

392	152			No respetar la señal de prohibición de entrada o circulación.	L	70	(1)
	53.1						

Art. 153. Señales de Restricción de paso.

393	153			No respetar la señal de restricción de paso.	L	70	(1)
	53.1						

Art. 154. Otras señales de prohibición o restricción.

394	154			No respetar la señal de prohibición.	L	70	(1)
	53.1						

Art. 155. Señales de obligación.

395	155 53.1			No respetar la señal de obligación.	L	70	(1)
-----	-------------	--	--	-------------------------------------	---	----	-----

Art. 159. Señales de indicaciones generales.

396	159 53.1			No obedecer la señal de calle residencial S(2)8.	L	70	(1)
-----	-------------	--	--	--	---	----	-----

Art. 160. Señales de carriles.

397	160 53.1			No obedecer señal de carril reservado. (S-51)	L	70	(1)
398	160 53.1			No obedecer señal de carril reservado a bici o vía para ciclistas adosado a la calzada.	L	100	(1)

Art. 167. Marcas blancas longitudinales.

399	167 53.1			Rebasar línea longitudinal continua	L	70	(1)
400	167 53.1			Circular sobre línea longitudinal continua	L	70	(1)
401	167 53.1			Circular sobre línea longitudinal discontinua.	L	70	(1)

Art. 168. Marcas blancas transversales.

402	168 53.1			Rebasar la marca transversal continua.	L	70	(1)
403	168 53.1			Rebasar la marca transversal discontinua.	L	70	(1)
404	168 53.1			Rebasar la marca de paso para peatones.	L	70	(1)
405	168 53.1			Rebasar la marca de paso para ciclistas	L	100	(1)

Art. 169. Señales horizontales de circulación.

406	169 53.1	A		No ceder el paso a otros vehículos en lugar prescrito por la señal horizontal de ceda el paso.	G 65.41	200	(1) (5) 4 puntos
407	169 53.1	B		No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de Stop.	G 65.41	200	(1) (5) 4 puntos
408	169 53.1	D		No adaptar el comportamiento al mensaje de flechas de selección de carril.	L	70	(1)
409	169 53.1	F		No respetar la marca vial de flecha de fin de carril.	L	70	(1)

Art. 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco.

410	170 53.1	G		Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua.	L	70	(1)
411	170 53.1	C		No adaptar el comportamiento a la marca de inscripción de carril o zona reservada a determinados usuarios.	L	70	(1)

Art. 171. Marcas de otros colores.

412	171 53.1	A		Estacionar sobre línea en zig-zag	L	100	(1)
413	171	B		Parar/ Estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	L	70	(1)

	53.1						
414	171	C		Estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla discontinua.	L	70	(1)
	53.1						

Art. 173. Señales en los vehículos.

415	173	2		Circular el auto taxi sin llevar encendido el alumbrado indicador de libre (luz verde), estando en condiciones de ser alquilado.	L	70	(1)
	53.1						

Art. 6 OM. Carga y descarga de mercancías.

421	6	4		Efectuar labores de carga y descarga de mercancías fuera del horario de funcionamiento autorizado en vía afectada de limitación.	G	200	
422	6	4		Estacionar en zona de carga y descarga no efectuando labores de carga y descarga de mercancías.	G	200	
423	6	5		Efectuar labores de carga y descarga de mercancías excediendo el tiempo máximo autorizado para las mismas.	G	200	

424	6	2		Circular con vehículo comercial destinado al transporte de mercancías por vía limitada fuera del horario autorizado	G	200	
-----	---	---	--	---	---	-----	--

Art. 7 OM. Transportes especiales.

432	7	2		Efectuar un vehículo o conjunto de vehículos un transporte especial careciendo de la correspondiente autorización especial estando obligado a ello.	M	500	
433	7	3		Circular un vehículo o conjunto de vehículos en régimen de transporte especial incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización especial.	M	500	
434	7	4		No comunicar a la Policía Local la realización de un transporte especial, estando autorizado para ello, que transita por vía urbana.	G	200	
435	7	5		No portar la autorización especial a bordo del vehículo durante la realización del transporte especial.	L	100	
436	7	6		No comunicar incidencia relativa al transporte especial el conductor o responsable del mismo que pueda afectar a su realización.	G	200	

(1) Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE nº 306, de 23 de diciembre)

(2) Preceptos modificados por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE nº 172, de 20 de julio)

(3) Ordenanza de Circulación en su particular referido al estacionamiento regulado en superficie, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el 15 de septiembre de 2005 (BOP nº 247, de 25 de octubre de 2005)

(4) Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE 4 de marzo)

(5) Ley17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

(6) Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

10.- Acuerdo relativo a la tramitación de contrato de servicio. (Base 19 de ejecución del Presupuesto)

Por la Delegación de Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo 2010/0808/0102 instruido para la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la Zona Sur de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 9.985,80 €correspondiente a dicho contrato imputándose a la partida presupuestaria 52809 22308 22709

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal.

11.- Acuerdo relativo a la tramitación de contrato de servicios (Base 19 de Ejecución del Presupuesto.)

Por la Delegación de Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo 2010/0808/0099 instruido para la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la Zona Sur de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 10.150 € correspondiente a dicho contrato imputándose a la partida presupuestaria 52809 22308 22709

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal.

12.- Aprobar gasto correspondiente a la tasa por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público portuario para la ubicación de aparcamientos de la Feria de Abril 2010.

Por la Delegación de Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones y aprobar la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y el pago de la liquidación S/10/3615-Z en concepto de tasa por la ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público portuario para la ubicación de parte de los aparcamientos de la Feria de Abril 2010, ascendente a la cantidad de 6.037, 09 €(seis mil treinta y siete euros y nueve céntimos) que habrá de imputarse a la partida presupuestaria 52809.22308.20000 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Portuaria y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

13.- Aprobar gasto correspondiente al incremento del IVA en el contrato del servicio de aplicaciones informáticas de formación y divulgación, destinadas a la actividad del Centro de Educación Vial.

Por la Delegación de Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto correspondiente al contrato de Servicios que a continuación se especifica:

- Expte.: 2009/0808/2029
- Objeto: Contratación del Servicio de realización de las aplicaciones informáticas de formación y divulgación necesarias para la actividad del Centro de Educación Vial Dependiente de la Delegación de Movilidad
- Contratista: ONECLICK DISEÑO Y SOFTWARE, S.L.
- Importe adjudicación sin IVA: 62.950,27 €
- Importe IVA 18%: 11.331,05 €
- Importe IVA 16%: 10.072,04 €
- Gasto imputable: 1.259,01 €
- Partida presupuestaria: 52809 13361 6410005.

14.- Aprobar, provisionalmente, el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación", del Conjunto Histórico de Sevilla.

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar nuevamente con carácter provisional el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo, con las modificaciones introducidas en cumplimiento de lo exigido por la Dirección General de Bienes Culturales y como corrección de un error material en la determinación de la altura permitida para la finca sita en Plaza Cristo de Burgos nº 17.

SEGUNDO: Solicitar informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

15.- Aprobar el Tercer Modificado del Proyecto de Urbanización API-DMN-04 "Pino Montano".

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Tercer Modificado del Proyecto de Urbanización API-DMN-04 "Pino Montano", promovido por EMVISESA y visado por Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº SE1001000.

SEGUNDO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

16.- Aprobar, inicialmente, el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DBP-07 "Regimiento de Artillería"

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DBP-07 "Regimiento de Artillería", promovido por SEPES, ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO del Ministerio de Vivienda.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se anunciará en los tablonés de anuncios del municipio.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Solicitar informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar informe a ADIF.

SEXTO: Condicionar la aprobación provisional del documento a la introducción en el mismo de las correcciones exigidas en los informes técnicos emitidos por la Oficina de Ejecución del PGOU, el Servicio de Gestión de Patrimonio Municipal del Suelo, el Servicio de Gestión Urbanística y el Servicio de Planeamiento, obrantes en el expediente y debidamente notificados al promotor a tales efectos.

SEPTIMO: Condicionar la aprobación provisional a la presentación del informe exigido en el art. 3.5 del RD 9/2005 de 14 de enero.

17.- Aceptar la renuncia a la subvención otorgada a una entidad.

Por la Delegación de la Mujer, se propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la subvención otorgada a la Asociación Sevillana para la Promoción de Mujeres con Discapacidad "Luna", en la convocatoria del ejercicio 2007, por importe de 3.650,00 € para la financiación de gastos de funcionamiento.

SEGUNDO: Aprobar la compensación solicitada por la Asociación Sevillana para la Promoción de Mujeres con Discapacidad "Luna", conforme al siguiente detalle:

SUBVENCIÓN A REINTEGRAR:

Expediente: 1/07 Delegación de la Mujer, Pieza Separada 28.

Importe de la subvención: 3.650,00 €

Importe a reintegrar por estar abonado: 2.737,50 €

SUBVENCIÓN A COMPENSAR:

Expediente: 11/08 Delegación de la Mujer, Pieza Separada 32.

Importe de la Subvención: 2.441,91 €

Justificada parcialmente en Junta de Gobierno de 22 de Julio de 2010 en cuantía de 2.188,17 €

TERCERO: Aprobar el reintegro realizado por la Asociación Sevillana para la Promoción de Mujeres con Discapacidad "Luna", por importe de 549,33 € en concepto de principal y 80,24 € en concepto de intereses de demora.

18.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de servicio. (Base 19 de ejecución del Presupuesto).

Por la Delegación de la Mujer, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Convalidar todas las actuaciones administrativas realizadas en el expediente 41/09 (2009/1201/1482) instruido para la contratación del diseño y producción de agendas de la Delegación de la Mujer para el año 2010.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 17.980 euros y reconocer la obligación, a los efectos del pago de la factura número 1028/2009, de fecha 11 de Diciembre de 2009, emitida por D^a Victoria Vila Sanmartín, correspondiente al contrato de servicios relativo al diseño y producción de agendas de la Delegación de la Mujer para el año 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 21201.23201/22602.

19.- Encargar, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la redacción de los proyectos de obras de locales resultantes de la promoción M-7, en el sector PERI-GU-201, Uralita-Bellavista, para la instalación de la unidad de promoción de la Salud Bellavista-La Palmera.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión consistente en la redacción de los proyectos de obras relativos a locales resultantes de la promoción M-7 en el sector PERI-GU-201 en Uralita- Bellavista con vistas a la instalación en los mismos de la Unidad de Promoción de la Salud Bellavista- La Palmera, con el contenido, naturaleza, alcance y vigencia que, así mismo, se especifican:

A.- Objeto de la Encomienda de Gestión

La presente Encomienda tiene por objeto la realización, por parte de la GMU, de los proyectos de obras encaminadas a que la Delegación Municipal de Salud y Consumo pueda realizar las obras de inversión locales resultantes de la promoción M-7 en el sector PERI-GU-201 en Uralita- Bellavista con vistas a la instalación en los mismos de la Unidad de Promoción de la Salud Bellavista- La Palmera , con el alcance y características que determinen los informes o exámenes técnicos pertinentes para llevar a cabo los mismos, así como la posterior dirección facultativa de las mismas, una vez sean tramitadas sus licitaciones por parte del Servicio de Salud de ésta Delegación Municipal. A estos efectos, se recabará el informe correspondiente de los servicios técnicos de la GMU, al objeto de disponer del correspondiente con el fin de realizar la propuesta de adjudicación, conforme a lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Instalación de la Unidad de Promoción de la Salud Bellavista- La Palmera en el área M-7 en el sector PERI-GU-201 en Uralita- Bellavista-

- Levantamiento exacto de las dimensiones de los locales, así como la descripción exacta de los materiales que lo conforman en la actualidad.
- Cerramientos exteriores: Acabado de mortero monocapa, medio pie de ladrillo perforado, embarrado de mortero de cemento, aislamiento térmico-acústico, cámara de aire y trasdosado autoportante de placas de cartón y eso sobre perfilería y pintado con pintura plástica.
- Trabajos de carpintería exterior en ventanas y puerta.
- Instalación de persianas con lamas de aluminio inyectadas con espuma de poliuretano

- Instalación de vidriería con lunas tipo Climalit, (4-6-4 mm). o de similares características
- Instalación de tabiquería formada por, trasdosado autoportante, tabiques y tabicones de placas de cartón-yeso sobre estructuras de acero y aislamiento acústico a base de lana mineral en el interior y mamparas de vidrio stadip 3+3 mm. y perfilera de acero o aluminio
- Realización de trabajos de carpintería interior en las puertas de paso
- Revestimientos de paredes y techos tanto en el interior como en el exterior.
- Revestimiento de suelos con baldosas de mármol o terrazo, pulidas y ó gres porcelánico, con rodapié del mismo material
- Instalación de fontanería.
- Instalación de saneamiento.
- Instalación eléctrica.
- Instalación de puesta a tierra exclusiva, sin utilizar para ella otras conducciones.
- Instalación de telefonía bajo tubo con posibilidad de registro y telecomunicaciones. Existirá una toma de voz y datos para cada puesto de trabajo, dos en la sala de usos múltiples más dos de reserva y se dispondrá de portero electrónico.
- Instalación de aire acondicionado en todas las dependencias.

B-Naturaleza y alcance de la Gestión Encomendada

La presente Encomienda de Gestión, sólo afecta a la realización de las actividades técnicas o materiales en que se concretan la redacción de los proyectos arriba relacionados, así como su posterior dirección facultativa, debiendo estar a lo dispuesto, a este respecto, en la vigente normativa de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente alcanzará a cualquier informe o dictamen técnico necesario, previo o en ejecución de las obras de que se trate.

A tal efecto, y para mejor desenvolvimiento de la Gestión Encomendada, se facilitará a la GMU, los planos de que disponga este Ayuntamiento relativa a los locales de referencia, así como cuanta información / documentación sean necesarias para elaborar los proyectos que se encomienda.

C- Financiación

La presente Encomienda de Gestión, no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que deban realizar según establece en la misma.

D.-Vigencia

La presente Encomienda de Gestión, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su duración vendrá dada por la culminación de los proyectos de obras y finalización de las direcciones facultativas, y/o cualquier otro tipo de informe, dictamen o apoyo técnico o material necesario en la ejecución normal o anormal de los contratos de obras licitados por el Servicio de Salud de la Delegación Municipal de Salud y Consumo.

No obstante, este plazo de vigencia podrá prorrogarse por sucesivas adendas, acordadas de forma expresa, y que tengan como contenido nuevas necesidades de inversión que vayan surgiendo en el desenvolvimiento normal de la gestión ordinaria del servicio público de promoción de la salud que se concreta en la Unidad de Promoción de la Salud Bellavista- La Palmera.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para su eficacia, el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el documento de formalización de ésta y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

20.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que figuran en el ANEXO PRIMERO, las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que se indican, conforme a las condiciones que figuran en el ANEXO PRIMERO y por el plazo máximo establecido en la ley.

21.- Aprobar la medición general de la “Obra de reconstrucción de pistas en el colegio público Candelaria”

Por la Delegación de Conservación de Edificios municipales se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Medición General de la “obra de reconstrucción de pistas en el Colegio Público Candelaria”, objeto del expediente 2008/0507C/1281 del Servicio de Contratación, adjudicada a la empresa CITARADOBLE S.L.U., por resolución del Delegado de Conservación de Edificios Municipales nº 8251 de fecha 3 de Octubre de 2008, de acuerdo con la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO: Imputar el importe de 5.973,90 € a que asciende la Medición General a la partida 62603-32155-62200/07.

22.- Aprobar las prórrogas del contrato de arrendamiento del local sito en C/ Balbino Marrón. Edificio Viapol, PL.3, MOD. 16

Por la Delegación de Patrimonio y Contratación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento que a continuación se detalla, para el período de octubre de 2.010 a diciembre de 2.010.

SEGUNDO.- Aprobar la actualización del IVA del contrato que se detalla a continuación, para el periodo de julio a septiembre de 2010.

TERCERO- Aprobar el gasto que comportan dicha prórroga, conforme al siguiente detalle:

EXPTE. N° 100/2010

ARRENDADOR: BSCH-STOCK S.A.

INMUEBLE: C/ BALBINO MARRON .EDFICIO VIAPOL, PL.3, MOD.16

USO: ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL.

IMPORTE: 8.241,12 € imputable a la Partida Presupuestaria
62927.12123.20200

IMPORTE ACTUALIZACION IVA: 139,68€ imputable a la Partida Presupuestaria 62927.92010.20200.

23.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en Avda. República Argentina 25, Planta 3ª, Módulo 2.

Por la Delegación de Patrimonio y Contratación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita a continuación, para el período de octubre a diciembre de 2.010.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que comportan dichas prórrogas, conforme al siguiente detalle:

Expte. N° 105/2.010.

ARRENDADORA: Inmobiliaria del Sur, S.A

INMUEBLE: Avda. República Argentina, 25, Planta 3ª Modulo 2

USO: Sede de la Unidad de Reclamaciones Económicas Administrativas.

IMPORTE: 13.297,18 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 62927 12123 20200 (Arrendamientos edificios y otras construcciones).

24.- Aprobar la addenda al contrato de arrendamiento del local sito en Avda. República Argentina, 33, 1-3.

Por la Delegación de Patrimonio y Contratación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la addenda anexa al contrato de arrendamiento mediante la cual se proroga el contrato de arrendamiento que a continuación se detalla, para el período de 15 de Octubre 2010 a 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que comportan dichas prórrogas conforme al siguiente detalle:

EXPTE. N° 98/2009

ARRENDADOR: Federico Rodríguez Pérez y Hermanos.

INMUEBLE: Avda. República Argentina 33,1-3.

USO: Fundación Jiménez Becerril y Consejo Económico y Social

IMPORTE: 15 de octubre-31 de diciembre de 2010: 7.513,78 € imputable a la Partida Presupuestaria 62927.92010.20200 de 2.010.

25.- Resolver el contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento n° 14, sita en C/ Arcos, sótano 2.

Por la Delegación de Patrimonio y Contratación, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Resolver el contrato de arrendamiento que se especifica a continuación y notificarlo al interesado:

ARRENDADOR: Inmobiliaria del Sur S.A.

INMUEBLE: Plaza de aparcamiento num.14 C/ Arcos, sótano 2

USO: Tribunal Económico Administrativo.

26.- Aprobar, definitivamente, la concesión de subvención a una entidad.

Por la Delegación de Bienestar Social, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo y con cargo a la Convocatoria de Subvenciones “SEVILLA SOLIDARIA 2010” la concesión de subvención por importe de 3.653 €(TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) a la Asociación Benéfico Asistencial Esperanza de Triana para la ejecución del proyecto “Centro de Apoyo Infantil”, con 64 puntos y dentro del ámbito territorial de la Unidad de Trabajo Social de Triana- Los Remedios.

SEGUNDO.- Publicar, conforme a lo establecido en las disposiciones de la Convocatoria Sevilla Solidaria 2010, la presente Resolución Definitiva en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y de la Delegación de Bienestar Social y, simultáneamente, un extracto del contenido de la Propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

27.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de servicio. (Base 19 de ejecución del Presupuesto)

Por la Delegación de Bienestar Social, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones administrativas seguidas en la contratación de la prestación del servicio de control de accesos y portería de los diversos Centros dependientes de la Delegación de Bienestar Social, por el período correspondiente a los meses de Abril, Mayo y parte del mes de Junio de 2010, conforme a la Base 19ª del Presupuesto en vigor; y ello por considerarse imprescindible continuar con la prestación de dicho servicio para asegurar el normal funcionamiento de los distintos Centros de Servicios Sociales y dependencias adscritas a esta Delegación, dado que se produjo el agotamiento del importe correspondiente a la prórroga del contrato anterior y aún no se había adjudicado el nuevo contrato que para este servicio encontraba tramitándose mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación de pago por el importe que a continuación y cuyas características, asimismo, se mencionan:

Expte. nº: 94/10.

Objeto: Servicio de control de accesos y portería de los diversos Centros dependientes de la Delegación de Bienestar Social por el período correspondiente a los meses de Abril, Mayo y parte del mes de Junio de 2010.

Entidad acreedora: CONTROLMAN Personal de Servicios.

Importe: 53.334,42 €

Partida Presupuestaria: 50301-23102-22701.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Parque y Jardines, Edificios Municipales y Distrito Norte, se proponen tres mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar prórroga del servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles del Ayuntamiento.

Por la Capitular Delegada de Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del servicio que a continuación se indica, así como el gasto correspondiente a dicha prórroga:

Expte.: 2008/1601/0620

Objeto: Servicio de Conservación de las áreas de juegos infantiles del Ayuntamiento de Sevilla.

Adjudicatario: FITONOVO, S.L.

Importe total de la prórroga: 636.775,57 euros.

Presupuesto 2010: 49.133,92€

Presupuesto 2011: 587.641,65€

Partida presupuestaria: 41601-17101-22799

Duración de la prórroga: 12 meses

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de incluir en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, la cantidad de 587.641,65€ en la partida 41601-17101-22799, a cuyo efecto se harán las oportunas anotaciones contables.

B.- Adjudicar, provisionalmente, contrato para servicio de retirada de animales de la vía pública y control de palomas.

Por la Delegación de Salud y Consumo se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa.

EXPTE: 2010/1503/0733

OBJETO: Servicio de Retirada de Animales de la Vía Pública y control de palomas

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 78.813,56 € IVA no incluido.

EMPRESA ADJUDICATARIA: ANDALUZA TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 68.146,54 € IVA no incluido

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2010-51503-31303-22799, Otros Trab. Realiz. Por Otras Emp y Prof, 34.073,27 € (IVA no incl.)

2011-51503-31303-22799, Otros Trab. Realiz. Por Otras Emp y Prof, 34.073,27 € (IVA no incl.)

IMPORTE DEL IVA (18 %): 12.266,38 € 6.133,19 € para 2010 y 6.133,19 € para 2011

IMPORTE TOTAL: 80.412,92 € 40.206,46 € para 2010 y 40.206,46 € para 2011

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.407,33 € (5% del Importe de Adjudicación IVA NO INLCUIDO)

Plazo de ejecución: 12 meses

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Artículos aplicables: 93 y 94 LCSP.

Esta adjudicación se elevará a definitiva, una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución de la Delegada de Salud y Consumo, dictada al efecto, por razones de urgencia.

SEGUNDO.- Incorporar a la partida presupuestaria 2010-51503-31303-22799 el saldo de 6.293,54 € al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2010.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 18 de agosto de 2010, a la cuantía de 40.206,46 € al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2011.

C.- Renunciar a la subvención otorgada por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, para “Equipamiento para Mayores en el Parque de Miraflores, aparatos de gimnasia”

Por la Capitular Delegada del Distrito Norte propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Renunciar a la subvención otorgada por la Conserjería de Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden 12 de febrero de 2009 (BOJA de 4 de marzo de 2009).

Importe: 16.000,00 Euros.

Concedida por: Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía

Subvenciones Institucionales Personas Mayores

MODALIDAD: Equipamiento

SEGUNDO.- Reintegrar dicho importe junto con los intereses de demora que procedan a la Conserjería de Igualdad y Bienestar Social,

TERCERO.- Dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.